



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 16 de junio de 2025,
Edición N° 228

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de mayo de 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 106/25 D.E. (05.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 82, Actuación Administrativa N° 9.15.04.06702.24, en la cual la Apoderada Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, solicita la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Peligrosos.

Que de Foja N° 83 a N° 92, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99, C.P. 3103 de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico a Foja N° 93, sobre la gestión interna de los Residuos Peligrosos: Y1, Y3, Y6, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), generados en la mencionada Institución; sugiriendo clasificar el Establecimiento Educativo como "Generador Mediano de Residuos Peligrosos", asignando al requirente Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos, el Registro N° 003/2025.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, y Decreto Reglamentario N° 382/17 D.E., se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo N° 99 de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MEDIANO DE RESIDUOS PELIGROSOS, operando corrientes Y1, Y3, Y6, Y8, Y12, Y29, Y48 (Y8), cumplimentando con la normativa vigente establecida por

Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emítase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador, Transportista y Operador de Residuos Peligrosos con Registro N° 003/2025, por el término de un (1) año, a partir del día de la fecha, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Reglamentario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.15.04.00910.17.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 107/25 D.E. (07.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00132.25 – Licitación Privada N° 12/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 065/25 de fecha 11/03/2025, obrante a fojas N° 50 y 51, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión la cantidad 35 toneladas de cemento CPC 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos siete millones sesenta y un mil ochocientos setenta y tres con setenta centavos (\$ 7.061.873,70).

Que a foja N° 62 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se retiraron treinta y cinco punto dos (35,2) toneladas de cemento portland, quedando un remanente de punto dos (0,2) toneladas de cemento portland, resultado del tipo de material a granel.

Que la diferencia de punto dos (0,2) toneladas de cemento portland, representa la suma total de pesos trece mil trescientos ochenta y cinco con un centavo (\$ 13,385.01).

Que corresponde reducir la diferencia de punto dos (0,2) toneladas de cemento portland, en la cantidad adjudicada, aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, por la suma total de pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 40.353,56).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconócese la cantidad de punto dos (0,2) toneladas de cemento portland a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, lo que representa la suma total de pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 40.353,56).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, por la diferencia de punto dos (0,2) toneladas de cemento portland, entregado en exceso, por la suma total de pesos cuarenta mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$ 40.353,56), imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 108/25 D.E. (07.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00338.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 657 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias peatonales Led, para Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones doscientos mil (\$ 5.200.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 05/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 05/2025 destinada a la adquisición de luminarias peatonales Led, para Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 05/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 109/25 D.E. (07.05.20245)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00339.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 649 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79 – 30.81.75 – 31.76.00, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M, Veredas Barrio Uno y Servicio Urbano de Plazas Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinticuatro millones (\$ 24.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79 – 30.81.75 – 31.76.00, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M,

Veredas Barrio Uno y Servicio Urbano de Plazas Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 19/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 110/25 D.E. (07.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00264.25 – Concurso de Precios N° 04/2025 – Adquisición de caños y accesorios de PVC, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/04/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondió como único oferente la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2, con domicilio en Doctor Crisostomos Soñez 1291, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 55 y 56 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 4, 6, 10, 11, 12 y 14, dado que no se recibieron ofertas para los mismos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 04/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de Precios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 13, correspondientes al Concurso de Precios N° 04/2025, a la firma Plastimax de Humberto Guiraldi y Mariano Regner S.H., CUIT Nro. 30-71410489-2, con domicilio en Doctor Crisostomos Soñez 1291, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y ocho con dieciocho centavos (\$ 1.583.678,18).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Declárese desiertos los ítems N° 4, 6, 10, 11, 12 y 14, atendiendo que no se recibieron ofertas para los mismos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-519, obrante a fojas N° 3 y 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 111/25 D.E. (09.05.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1730

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 112/25 D.E. (12.05.2025).

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00351.25 –Vía de Excepción N° 07/2025 – Adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del cilindro hidráulico de una caja volcadora del camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 687, propiedad de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Pedido N° 711, solicita la provisión la adquisición de repuestos y la mano de obra para la reparación del cilindro hidráulico caja volcadora camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 687, a través de la Contratación por Vía de Excepción.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a foja N° 3, informa que a mediados del mes de Abril el camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM687, presentara fallas en el funcionamiento del cilindro que eleva la caja volcadora, el cual se quedaba trabado y por lo que no se pudo trabajar más con el camión.

Que de acuerdo con la falla en el camión se procedió a trasladarlo al taller de Seiler Servicios Hidráulicos de Seiler Rubén Ricardo, CUIT 20-12042850-1, proveedor habitual y de confianza de este Municipio, quién ha realizado otras reparaciones en nuestros vehículos de esta índole, para que realice una evaluación y un presupuesto por la reparación..

Que la evaluación realizada por el taller de Seiler Servicios Hidráulicos, arroja que el cilindro estaba roto y el mismo al quedar agarrado produjo la rotura de otros elementos que hacen al sistema de elevación de la caja volcadora, por lo cual el sistema de elevación requerirá de una reparación completa ya que no se encuentra operativo.

Que el encargo del taller de este Municipio concurrió al domicilio del proveedor constatando la veracidad de estos desgastes y roturas, y dado que la caja del camión se encontraba con piezas desarmadas para su correcta evaluación, sugiere realizar la reparación por quién ha realizado la evaluación, teniendo en cuenta que volver a armarlo y ponerlo en funcionamiento sin reparar derivaría en costos extras.

Que a foja N° 4, se adjunta el presupuesto del proveedor Seiler Rubén Ricardo, el cual presenta una cotización detallada del trabajo a realizar con repuestos y mano de obra incluida por un valor de seis millones doscientos treinta mil ochenta (\$ 6.230.080,00).

Que este vehículo se encuentra equipado con caja volcadora el cual brinda servicio diario a distintas áreas de vital importancia para este Municipio, tanto en la recolección de los residuos no hogareños (pasto, escombros, hojas, ramas, hierros, etc.) y con el acarreo de broza o piedra para el mantenimiento de las calles, con lo cual es de suma importancia contar con la unidad en funcionamiento a la mayor brevedad posible.

Que la firma Seiler Rubén Ricardo, es un proveedor reconocido, el cual ya ha realizado diferentes trabajos para este Municipio y a cumpliendo en todo momento.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 07/2025, la adquisición de repuestos y mano de obra para la reparación del cilindro hidráulico de una caja volcadora del camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 687, propiedad de este Municipio, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 07/2025 por la provisión de repuestos y mano de obra para la reparación del cilindro hidráulico de una caja volcadora del camión Mercedes Benz 1418, dominio DCM 687, a la firma Seiler Rubén Ricardo, CUIT 20-12042850-1, con domicilio en Av. Pte. Perón 382, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos seis millones doscientos treinta mil ochenta (\$ 6.230.080,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 113/25 D.E. (12.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00319.25 – Licitación Privada N° 18/2025 – Adquisición de caños de hierro negro estructural para la Obra Pública N° 26.26.00 - Alumbrado público de calles, pasajes y caminos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30/04/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Eichmann Nelson Omar, CUIT Nro. 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 115 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 18/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Keramicos S.R.L.

Que a foja N° 116 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la evaluación efectuada por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 18/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1, 2 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2025 a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones quinientos sesenta mil doscientos (\$ 9.560.200,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.76.00.

Artículo 4°: Desestímese las ofertas presentadas por la firma Eichmann Nelson Omar, CUIT Nro. 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-1107, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 26.76.00; y a su vez a la devolución de las garantías presentadas por Eichmann Nelson Omar, CUIT Nro. 20-20681422-6, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 114/25 D.E. (12.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00303.25 – Licitación Privada N° 17/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/04/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 59 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 17/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de quince mil (15.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, correspondiente a la Licitación Privada N° 17/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dieciocho millones quinientos diez mil (\$ 18.510.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001.

Artículo 4°: Desestímese la oferta presenta por la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-614, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.01/02/03/04/05/07/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 115/25 D.E. (13.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00354.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 699 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos veinte mil (\$ 9.520.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 20/2025 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 20/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 116/25 D.E. (13.05.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1486

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 117/25 D.E. (14.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.10.04.00357.25, iniciado por la Dirección Provincial de Vialidad, con referencia Obra de Bacheo en Rutas Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero del año 2025 se suscribe un Convenio entre la Dirección Provincial de Vialidad y este Municipio con motivo del proyecto de obra de "Bacheo en rutas provinciales Grupo III, que comprende el bacheo y mantenimiento de las rutas, dentro de la cual está comprendido nuestro ejido.

Que la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos, mediante Resolución N°631 DPV del 14 de abril de 2025, ratifica y pone en vigencia el Convenio mencionado en el párrafo precedente; siendo oportuno hacer lo suyo por parte de este Municipio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Ratifíquese y póngase en vigencia el Convenio suscrito entre la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos y el Municipio de Libertador San Martín, cuyo original pasa a formar parte de la presente

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 118/25 D.E. (19.05.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1209

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 119/25 D.E. (19.05.2025)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00370.25 – Vía de Excepción N° 08/2025 – Servicio de mantenimiento y garantía de dos (2) Tractores Hanomag Modelo Stark Park 2, propiedad de este Municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Vía de Excepción N° 05/2025, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.00279.25, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 088-25 de fecha 04/04/2025, adjudico dos (2) Tractores Hanomag Modelo Stark Park 2, a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, con domicilio en avenida 25 de mayo 450, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe. Que a foja N° 5 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía de los equipos mencionados, es necesario efectuar el servicio de las 50 horas para dos (2) Tractores Hanomag Modelo Stark Park 2, contratando el servicio a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, proveedora de repuestos.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto “a” y “b”, del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso “c” de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción *“para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado”*.

Que a foja N° 9 el Área de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 08/2025, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y garantía oficial de las 50 horas de dos (2) Tractores Hanomag Modelo Stark Park 2, a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, por un total de pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno con veintiocho centavos (\$ 3.699.871,28).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía del equipo mencionado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del servicio de mantenimiento y garantía oficial de las 50 horas para dos (2) Tractores Hanomag Modelo Stark Park 2, a la firma Agrocenter Rosario S.A. CUIT N° 30-70899096-1, con domicilio en avenida 25 de mayo 450, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por un total de pesos tres millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y uno con veintiocho centavos (\$ 3.699.871,28).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.05.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 120/25 D.E. (19.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00369.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 784 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79 Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 28.750.000,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 19/2025 destinada a la adquisición de materiales para

construcción, para la Obra Pública N° 30.77.79, Cordón Cuneta y Asfalto Loteo C/S, A/L y B/M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 21/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 121/25 D.E. (20.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1506

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 122/25 D.E. (20.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1126

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 123/25 D.E. (20.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 1228

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 124/25 D.E. (20.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 862

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 125/25 D.E. (20.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 740

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 126/25 D.E. (23.05.2025)

VISTO

Expediente N° 11.18.04.00339.25 – Licitación Privada N° 19/2025 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/05/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 77 obra acta de apertura para las ofertas recibidas fuera del termino establecido, donde se constata la recepción de la propuesta corresponde a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual ingreso a través de correo electrónico.

Que a fojas N° 101 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 19/2025 a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, la calidad y el precio del producto cotizado y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 102 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 19/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2 y 3, correspondientes a la Licitación Privada N° 19/2025, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno

1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diecisiete millones novecientos cincuenta mil trescientos veintitrés (\$ 17.950.323,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase las ofertas presentadas por la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, con domicilio en Racedo 196, de la localidad de Federación, provincia de Entre Ríos; y la propuesta presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual ingreso fuera de termino.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30/31.76/77/81.00/75/79.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-671, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30/31.76/77/81.00/75/79; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14691513-3, y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6,

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 127/25 D.E. (23.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00338.25 – Concurso de Precios N° 05/2025 – Adquisición de luminarias peatonales Led, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 14/05/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychu 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se sugiere adjudicar el equipo ofrecido por la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, tomando en cuenta el cumplimiento del pliego y las características del producto ofrecido, atendiendo de manera especial que se mantiene la línea estética del tipo de luminaria.

Que a foja 85 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, informa que la propuesta presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, no cumple con las normas de hermeticidad, dado que ofrece un producto con certificación IP65 en lugar de IP66, y a su vez presenta diferencias en la estética con las que se encuentran colocadas en los espacios públicos de la localidad.

Que a foja N° 86 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 05/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial del presente Concurso de Precios.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de veinticinco (25) luminarias Led 50 w, marca Strand modelo F 194 LED, correspondiente al

Concurso de Precios N° 05/2025, a la firma Strand S.A., CUIT Nro. 30-60707312-7, con domicilio en Pavon 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cinco millones ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco (\$ 5.153.425,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, atendiendo que no cumple con las normas de hermeticidad, dado que ofrece un producto con certificación IP65 en lugar de IP66, y a su vez presenta diferencias en la estética con las que se encuentran colocadas en los espacios públicos de la localidad.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/26.04/75.00, Partida del Gasto 2.9.3.03403.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-682, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/26.04/75.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 128/25 D.E. (23.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00354.25 – Licitación Privada N° 20/2025 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 20/05/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que en el Acta de apertura obrante a foja N° 29, la firma Schonfeld Fernando Martin observa que la firma Criluan S.R.L., presenta un producto con diferentes características que el solicitado en pliego, ofreciendo cemento CPC en lugar de cemento CPN.

Que a foja N° 65 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que el producto ofrecido por la firma Criluan S.R.L., no cumple con las características técnicas solicitadas en Pliego, ofreciendo Cemento CPC en lugar de cemento CPN, y sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 20/2025 a la firma Schonfeld Fernando Martin, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 66 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 20/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento CPN 40 a granel, correspondiente a la Licitación Privada N° 20/2025, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol

1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil cincuenta y dos con un centavo (\$ 8.475.052,01).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la oferta presentada por la firma la firma Criluan S.R.L., atendiendo que no cumple con las características técnicas solicitadas en Pliego, ofreciendo Cemento CPC en lugar de cemento CPN.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-730, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.79, y devuelva la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 129/25 D.E. (23.05.2025)

Autoriza Baja de la Actividad Comercial – Registro N° 979

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 130/25 D.E. (23.05.2025)

Autoriza Baja de Actividad Comercial – Registro N° 1299

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 131/25 D.E. (26.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00329.25 / Licitación Pública N° 01/2025 – Adquisición de un camión nuevo 0 kilómetro, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21/05/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Beta S.A., CUIT Nro. 30-51751810-3, con domicilio en Av. Almafuerie 1302, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 62 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la provisión de un (1) camión marca Iveco, 0 kilómetro, nuevo año 2025, modelo Tector Attack 150E21 chasis cabina simple, correspondiente Licitación Pública N° 01/2025, a la firma Beta S.A., CUIT Nro. 30-51751810-3, con domicilio en Av. Almafuerie 1302, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que a foja N° 67 obra informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 01/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un (1) camión marca Iveco, 0 kilómetro, nuevo año 2025, modelo Tector Attack 150E21 chasis cabina simple, correspondiente Licitación Pública N° 01/2025, a la firma Beta S.A., CUIT Nro. 30-51751810-3, con domicilio en Av. Almafuerie 1302, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en su propuesta alternativa, por la suma total de pesos noventa y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil (\$ 94.367.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de

Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.02.00, Partida del Gasto 4.3.2.01716.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 132/25 D.E. (26.05.2025)

Otorga beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508/21 C.D.

– Descuento Jubilados T.G.I.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 133/25 D.E. (26.05.2025)

Dispone baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D. – Descuento Jubilados T.G.I.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 134/25 D.E. (27.05.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 02/2025, con el objeto de la adquisición de una (1) barredora aspiradora nueva, instalada sobre camión, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 02/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 135/25 D.E. (27.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00374.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 815 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar la provisión de una (1) barredora aspiradora nueva, instalada sobre un camión IVECO Tector Attack 150E21 Chasis Cabina Simple, propiedad del Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta millones (\$ 70.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 02/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 02/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de una (1) barredora aspiradora nueva, instalada sobre un camión IVECO

Tector Attack 150E21 Chasis Cabina Simple, propiedad del Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 02/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 136/25 D.E. (27.05.2025)

VISTO

La Licitación Pública N° 03/2025, con el objeto de la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 kilómetro equipado para unidad de traslado, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2025, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 03/2025, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 5, Categoría Programática 19.02.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 137/25 D.E. (27.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00375.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 804 del Centro Municipal de Salud, contratar la provisión de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 kilómetro equipado para unidad de traslado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta millones quinientos mil (\$ 40.500.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 03/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 03/2025 de este Municipio, destinada a la adquisición de un (1) vehículo utilitario nuevo 0 kilómetro equipado para unidad de traslado.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 03/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 138/25 D.E. (28.05.2025)

Otorga Becas Unipartitas – Nivel Inicial, Primario y Secundario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 139/25 D.E. (29.05.2025)

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Inicial y Primario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 140/25 D.E. (29.05.2025)

Otorga Becas Tripartitas – Nivel Secundario

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 141/25 D.E. (29.05.2025)

Otorga Becas - Nivel Materno Infantil

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 142/25 D.E. (29.05.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00369.25 – Licitación Privada N° 21/2025

– Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/05/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 71 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 21/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 76 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 21/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial y los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I, por la provisión de trescientos cincuenta (350) metros cúbicos de arena gruesa, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2025, a la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones trescientos veintisiete mil ciento veintidós (\$ 9.327.122,00).

Artículo 2º: Adjudicase el Rubro II, por la provisión de cuatrocientos (400) metros cúbicos de piedra canto rodado 1-2, correspondiente a la Licitación Privada N° 21/2025, a la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 2.8.4.00316/02507.0001.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 143/25 D.E. (30.05.2025)
Otorga Becas Unipartitas – Nivel Terciario y Universitario
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 144/25 D.E. (30.05.2025)
Otorga Becas Bipartitas – Nivel Terciario y Universitario
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Mayo

136 - 05.05 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria (N.A.R. Szetej)
137 - 05.05 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria (F.J. Bruselario)
138 - 05.05 Autoriza destrucción de documentación contable - 10 años de antigüedad
139 - 06.05 Autoriza pago en concepto de servicio de encuadernación
140 - 06.05 Promulga Ordenanza N 1623 C.D.
141 - 06.05 Promulga Ordenanza N 1624 C.D.
142 - 06.05 Promulga Ordenanza N 1625 C.D.
143 - 06.05 Promulga Ordenanza N 1626 C.D.
144 - 06.05 Promulga Ordenanza N 1627 C.D.
145 - 08.05 Autoriza pago en concepto de honorarios por asistencia en Sumario
146 - 08.05 Dispone incremento en las Escalas Salariales
147 - 13.05 Autoriza pago en concepto de publicación de llamado a Licitación
148 - 14.05 Autoriza pago en concepto de insumos para Taller de Robótica

149 - 15.05 Promulga Ordenanza N 1628 C.D.
150 - 16.05 Acepta Donación a favor del Municipio para adquisición de unidad de traslado
151 - 16.05 Autoriza pago en concepto de honorarios - Poder Judicial
152 - 19.05 Autoriza pago en concepto de premiación - Copa Challenger
153 - 19.05 Promulga Resolución N 007-25 C.D.
154 - 19.05 Promulga Resolución N 006-25 C.D.
155 - 19.05 Autoriza jornada laboral reducida (M.R. Lorenzón)
156 - 22.05 Promulga Ordenanza N° 1629
157 - 22.05 Licencia por Descanso Anual (M.I. Zampedri)
158 - 22.05 Licencia por Descanso Anual (W.D. Visconti)
159 - 22.05 Crea Registro de Beneficiarios de Programas Sociales Municipales
160 - 23.05 Promulga Resolución N° 009-25 C.D.
161 - 23.05 Promulga Ordenanza N° 1630 C.D.
162 - 23.05 Promulga Resolución N° 008-25 C.D.

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Mayo

106 - 08.05 Aplica Apercibimiento Administrativo – Mantenimiento de terreno
107 - 08.05 Aplica Apercibimiento Administrativo – Mantenimiento de terreno
108 - 08.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010204
109 - 09.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017360
110 - 09.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017628
111 - 09.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017727
112 - 13.05 Anula Acta de Comprobación N° 010361 y aplicando apercibimiento
113 - 13.05 Anula Acta de Comprobación N° 010412 y aplica apercibimiento
114 - 14.05 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas
115 - 14.05 Anula Acta de Comprobación N° 010413 y aplica apercibimiento

116 - 15.05 Ratifica Acta Contravencional N° 001-25 I.G. – Vehículo abandonado
117 - 15.05 Ratifica Acta Contravencional N° 002-25 I.G. – Vehículo abandonado
118 - 15.05 Ratifica Acta Contravencional N° 003-25 I.G. – Vehículo abandonado
119 - 16.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010362
120 - 16.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010408
121 - 16.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010206
122 - 20.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017821
123 - 20.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 017944
124 - 21.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010364
125 - 27.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010365
126 - 30.05 Ratifica Acta Contravencional N° 004-25 I.G. – Vehículo abandonado

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel
Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1623/25 C.D. (06.05.2025)

VISTO
La necesidad de estructurar un Área Municipal que responda convenientemente a los intereses de los adolescentes y jóvenes de la comunidad, y
CONSIDERANDO

Que es fundamental ampliar los espacios de participación comunitaria, para fortalecer de este modo el sistema democrático.
Que la juventud, como sector social, tiene su propia dinámica con diferentes características, que hacen necesaria la creación de un ámbito específico dentro del organigrama del Municipio. De esta manera abrir nuevos ámbitos de participación y de protagonismo para un importante segmento de la comunidad.
Que, mediante la creación de un departamento específico, será posible impulsar la participación de los jóvenes en el tratamiento y solución de los problemas y de los temas de su interés.

Que la propuesta de creación de la *Casa de la Juventud* se encuentra incluida en la plataforma electoral que obtuvo la mayoría de los votos en las elecciones del pasado 22 de octubre de 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Créase la Casa de la Juventud, dependiente del área de Desarrollo Social en articulación con las diferentes secretarías del municipio, con el objeto de promover la integración juvenil y propiciar soluciones a las problemáticas de los jóvenes.

Artículo 2°: Se establece que las tareas específicas de la Casa de la Juventud serán las siguientes:

- a) Representar orgánicamente a los jóvenes de Libertador San Martín, canalizando sus inquietudes y necesidades, interesándolos de las problemáticas locales, provinciales, nacionales e internacionales en general y relativas al sector de adolescentes y jóvenes en particular.
- b) Incentivar la participación de los jóvenes en el gobierno, fomentando conductas de convivencia, tolerancia, solidaridad y fuerte creencia en los valores de la democracia y sus instituciones.
- c) Propender al desarrollo integral de los jóvenes, individual y colectivamente, en los ámbitos: político, social, cultural, educativo, económico y de salud.
- d) Apoyar y promover el asociativismo juvenil, buscando la mancomunidad de esfuerzos de quienes tienen aspiraciones o necesidades similares.
- e) Propender hacia la igualdad de oportunidades en materia de educación y empleo.
- f) Fomentar, fortalecer y jerarquizar el rol de los centros de estudiantes como representantes legítimos de los estudiantes secundarios, terciarios y universitarios.
- g) Instrumentar cursos de capacitación, paneles, debates, conferencias y seminarios tendientes a complementar la formación juvenil.
- h) Potencializar los recursos humanos mediante políticas globales de empleo e instrumentación de microcréditos que posibiliten la inserción de los jóvenes en el mercado laboral.
- i) Fomentar la participación de los centros de estudiantes y representantes juveniles de los secundarios, terciarios y universitarios de la localidad.
- j) Fomentar la participación de los Jóvenes que no formen parte de ninguna institución o casa de estudio de la localidad.
- k) Tender, mediante acciones concretas, a la integración de los jóvenes de la zona rural y de la ciudad.
- l) Establecer un nexo entre los adolescentes y las áreas municipales correspondientes para responder a la necesidad solicitada.
- m) Realizar contactos e intercambios con organismos similares a nivel municipal, provincial, nacional e internacional.
- n) Trabajar en conjunto con los distintos clubes y/o asociaciones privadas de la localidad.

Artículo 3°: El Coordinador de la Casa de la Juventud será designado por el Poder Ejecutivo. La comisión estará conformada por 2 miembros representantes de cada Centro de Estudiantes de las Instituciones Educativas. El Coordinador no adquirirá beneficios de estabilidad de empleo, pudiendo ser removido por el Intendente.

Artículo 4°: Aféctese para el funcionamiento de este organismo, un espacio físico o inmueble que designe el Municipio.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 140/25 D.E.

ORDENANZA N° 1624/25 C.D. (06.05.2025)

FUNDAMENTOS

Que, el Municipio de Libertador San Martín adhiere a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 mediante Ordenanza N° 1054, normativa que autoriza a los gobiernos provinciales y

municipales a adherirse de manera total o parcial a la misma, lo que posibilita realizar reservas en materias determinadas.

Dicha normativa prevé que las personas de más de 70 años pueden renovar su Licencia Nacional de Conducir anualmente cumpliendo los requisitos establecidos en los incisos 4, 5 y 6 del Artículo N° 14.

El factor limitante para la conducción vehicular es la pérdida de facultades, mas no la edad de la persona al volante. Por ello, resulta apropiado exigir anualmente un examen de aptitud psicofísica que determinará la capacidad visual, auditiva, aptitud mental de una persona para conducir un vehículo.

Asimismo, el examen práctico de idoneidad conductiva permite, a la autoridad de control, detectar la posible pérdida de habilidades para conducir vehículos al momento de la renovación de la Licencia.

Exigir a los mayores de 70 años (que no requieran Licencia Profesional) otros requisitos al momento de renovar la Licencia, fuera de la acreditación de aptitud psicofísica y habilidades de conducción, configura un acto de discriminación.

Resulta en beneficio de la población de adultos mayores residentes de Libertador San Martín, formalizar una reserva a la adhesión de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 a fin de simplificar los trámites a la hora de la renovación de la Licencia de Conducir.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 789/97 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Adhiérase a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios, y a la Ley Provincial N° 8963, y por consiguiente se establece que las disposiciones son aplicables al Municipio de Libertador San Martín, con arreglo a las previsiones, especificaciones, condiciones y alcances de aplicación temporal que se detallan a continuación.

Formúlense las siguientes reservas a la Ley Nacional de Tránsito, su Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificaciones:

- a) *Las personas de más de setenta (70) años de edad podrán renovar su Licencia Nacional de Conducir cada tres años, debiendo rendir el examen previsto en el inciso a4 y a7 del Artículo 14 de la Ley N° 24.449, de manera anual, y los previstos en los incisos a5 y a6 cada tres años.*
- b) *Las personas de más de setenta (70) años podrán renovar su Licencia Profesional de manera anual, debiendo rendir los exámenes previstos en los incisos a4; a5; a6 y a7 del Artículo 14 de la Ley 24.449.*

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 7° del Anexo I de la Ordenanza N° 1054 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Vigencia de las habilitaciones: las habilitaciones se harán por el periodo que la legislación establece conforme a las edades del conductor, a saber:

- a) *Por un año para los menores de edad al ser la primera vez.*
- b) *Por hasta tres (3) años las renovaciones de licencia para menores y hasta cumplir la mayoría de edad. (Ver Art. 8°)*
- c) *Por cinco (5) años para mayores de veintiuno y hasta sesenta y cinco años de edad.*
- d) *Por tres (3) años para mayores de sesenta y seis años.*
- e) *Por tres (3) años para mayores de setenta y un años, con la reserva realizada por el Artículo 1° bis de la Ordenanza N° 789.*
- f) *No podrá otorgarse por primera vez licencia profesional a personas mayores de 65 años.*

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 141/25 D.E.

ORDENANZA N° 1625/25 C.D. (06.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.13.00541.24, con Referencia: Mensura de calle 9 de julio N°42 – Partida N°111217; iniciado por Wensell Nora Inés, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 1, obra nota ingresada por el Área de Mesa de Entradas de este Municipio en fecha 02.08.2024, por parte de la

Sra. Nora Inés Wensell, DNI. Nº 11.512.155, en carácter de propietaria del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio 42, Partida Provincial Nº 111.217, Plano de Mensura Nº 46.728; en la cual expresan y manifiestan la genuina voluntad de ofrecer en donación una parte del lote antes mencionado, destinado a calle pública.

Que el Plano de Mensura Nº 46.729, confeccionado por el Ingeniero Adrián Valor, Matrícula Nº 4.775, del cual se desglosa de la Partida de Origen Nº 111.217, Matrícula Nº 5.537, el Lote Nº 2, con Partida de aumento Nº 131.170 y una superficie de 59,01 m², que expresa la siguiente Nota: *“El Lote 2 será destinado a calle pública”*.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote Nº 2, Partida Nº 131.170, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95º, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos”*.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote Nº 2, Partida Nº 131.170, ubicado sobre calle 9 de julio de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escritura traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95º, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN efectuada por la Sra. Nora Inés Wensell, DNI. Nº 11.512.155, en carácter de propietaria del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio 42, Partida Provincial Nº 131.170, Lote Nº 2, Plano de Mensura Nº 46.729, el cual consta de una superficie de 59,01 m², que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 360,48 m², destinado a ensanche de Calle 9 de julio, en una longitud de 9,50 metros en la Recta 6-3; 6,22 metros en la Recta 3-4 y 6,19 metros en la Recta 5-6. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote Nº 2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de agosto de 2024.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3º: Conforme lo previsto en el Artículo 1553º del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente Nº 01.17.13.00541.24, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5º: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida Nº 131.170.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto Nº 142/25 D.E.

ORDENANZA Nº 1626/25 C.D. (06.05.2025)

VISTO

El Expediente Nº 01.17.13.00505.23, con Referencia: Donación de 85,80 m² para ser destinados a calle pública ubicado en 9 de Julio Nº 80 Partida Nº 102.173; iniciado por Sirtori Susana María-Sirtori Eduardo Daniel, y

CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 4, obra nota ingresada por el Área de Mesa de Entradas de este Municipio en fecha 10.07.2023, por parte de la Sra. Susana María Sirtori, DNI. Nº 20.778.586 y el Sr. Eduardo Daniel Sirtori, D.N.I. Nº 24.292.226, en carácter de copropietarios del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio 80, Partida Provincial Nº 102.173, Plano de Mensura Nº 10.023; en la cual expresan y manifiestan la genuina voluntad de ofrecer en donación una parte del lote antes mencionado, consistente en 85,80 m².

Que el Plano de Mensura Nº 45.840, confeccionado por el Ingeniero Adrián Valor, Matrícula Nº 4.775, del cual se desglosa de la Partida de Origen Nº 102.173, Matrícula Nº 1.714, el Lote Nº 2, con Partida de aumento Nº 130.548 y una superficie de 85,80 m², que expresa la siguiente Nota: *“El Lote 2 destinado a calle, será donado sin cargo a la Municipalidad de Libertador San Martín”*.

Que resulta procedente, aceptar esta donación, con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote Nº 2, Partida Nº 130.548, a los fines de tramitar la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano, ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Que el Expediente de la referencia contiene copia de la documentación obrante en los registros catastrales respecto del inmueble objeto de la presente donación.

Que resulta de interés público para la comunidad de Libertador San Martín, regularizar la situación dominial de dicho espacio, promoviendo el saneamiento de una situación de hecho preexistente, cumplimentándose formalmente.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95º, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante *“Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos”*.

Por lo expuesto, resulta menester y oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la correspondiente donación del Lote Nº 2, Partida Nº 130.548, ubicado sobre calle 9 de julio de Libertador San Martín y proceder a la pertinente escritura traslativa de dominio en favor de éste Municipio.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027 T.O., TÍTULO III, CAPÍTULO II, Artículo 95º, Inciso r), efectúe la aceptación de la DONACIÓN pura y simple efectuada por la Sra. Susana María Sirtori, DNI. Nº 20.778.586 y el Sr. Eduardo Daniel Sirtori, D.N.I. Nº 24.292.226, en carácter de condóminos del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Libertador San Martín, con domicilio parcelario en calle 9 de julio, Partida Provincial Nº 130.548, Lote Nº 2, Plano de Mensura Nº 45.840, el cual consta de una superficie de 85,80 m², que fue desglosado de una superficie mayor, la cual según título original consta de una superficie de 443,30 m², destinado a ensanche de

Calle 9 de julio, en una longitud de 14,30 metros en la Recta 6-3; 6,00 metros en la Recta 3-4 y 6,00 metros en la Recta 5-6. La aceptación es de carácter irrevocable y con efectos retroactivos al momento que se generó la división del Lote N° 2, registrado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos en el mes de Julio de 2023.

Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a tramitar la Escritura Traslativa de Dominio en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la promulgación de la presente Ordenanza, siendo a cargo del Municipio todos los gastos que ello demande.

Artículo 3°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones Administrativas en el Expediente N° 01.17.13.00505.23, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los instrumentos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a la presente norma, autorizándose los gastos que ello demande previo informe de la Dirección Contable en cuanto a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5°: Autorizar al Área de Catastro a efectuar las correspondientes actuaciones ante la Administración Tributaria de Entre Ríos, para la exención en el Impuesto Inmobiliario Urbano, para la Partida N° 130.548.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 143/25 D.E.

ORDENANZA N° 1627/25 C.D. (06.05.2025)

FUNDAMENTOS

Que resulta necesario regular la gestión de residuos No Hogareños en el ejido municipal, con el objetivo de mantener la limpieza, el orden y la higiene urbana.

Que es necesario establecer un calendario de recolección para optimizar la gestión de residuos voluminosos y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio.

Que la implementación de un esquema organizado permitirá reducir costos operativos, mejorar la planificación municipal y promover la colaboración ciudadana en el mantenimiento del espacio público.

Que el incumplimiento de estas disposiciones debe ser sancionado de conformidad con el Código de Faltas Municipal, a fin de generar conciencia en la comunidad y promover el orden y la limpieza de la ciudad.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase un cronograma determinando días y horarios para la recolección de residuos No Hogareños, organizado por zonas, tal como obra en el anexo 1, parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ordenanza se considerará Residuos No Hogareños a: residuos de corte de pasto, ramas, hojas, escombros, residuos derivados de obras, y/o similares.

Artículo 3°: La disposición de los residuos en la vía pública solo podrá realizarse el día previo a la recolección correspondiente a la zona. Queda prohibida su disposición en días no asignados.

Artículo 4°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 3°, será sancionado según lo dispuesto en el Artículo N° 107 bis del Código de Faltas Municipal.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, dispondrá de los medios necesarios para la correcta aplicación y supervisión de la presente ordenanza, promoviendo campañas de concientización ciudadana.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 144/25 D.E.

ORDENANZA N° 1628/25 C.D. (15.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00348.25, con Referencia: Oferta de donación conjunta al Municipio de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que de Foja 1 a 3 obra nota suscripta por el apoderado de la Universidad Adventista del Plata, Marcelo Gabriel Sapia; y por el apoderado del Sanatorio Adventista del Plata, Sr. Arnoldo Víctor Schlemper, con el fin de ofrecer en forma conjunta al Municipio, la donación de una suma de dinero con el cargo de destinarla a la adquisición de una unidad de traslado al servicio de la comunidad.

Que se fundamenta la voluntad de donación en la inexorable necesidad social de contar con una unidad de traslado que optimice el servicio de salud pública local, redundando en un beneficio colectivo, coincidente con los objetos estatuarios de ambas asociaciones.

Que el servicio de emergencia del Centro Municipal de Salud "Dr. Haroldo Janetzk", se encuentra disponible las 24 hs del día, todos los días del año, con la atención de profesional médico, enfermeros, y con ambulancia disponible para el traslado de emergencia y programados en determinadas situaciones.

Que la ambulancia municipal que se encuentra en funcionamiento fue recibida bajo comodato, tiene 21 años de antigüedad y 555.000 km; demanda un alto costo de mantenimiento y arreglo dado que ya no está en óptimas condiciones de funcionamiento, generando no solo un gasto patrimonial, sino también un riesgo.

Que conforme a informes presentados por el sub Secretario de Salud Pública Municipal Dr. Haroldo Cecotto, el 80% de los llamados telefónicos requieren de una unidad de traslado y no necesariamente una ambulancia

Que, dadas las condiciones de la unidad de traslado mencionadas en el párrafo precedente, se ha requerido en determinadas situaciones contratar desde el Municipio, un servicio de ambulancia privado para responder a las demandas de la comunidad; dado que la ambulancia municipal se encontraba fuera de servicio.

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), dispone que resulta atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".

Que por todo lo expuesto consideramos que este municipio se encuentra con la necesidad imperiosa de adquirir una nueva unidad de traslado para el Centro Municipal de Salud "Dr. Haroldo Janetzk"; y por tal es de gran aporte la suma de dinero que ofrecen en donación la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, mediante sus instituciones, Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Otórgase autorización para que el Departamento Ejecutivo, mediante el instrumento legal correspondiente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027 T.O., TITULO III, CAPITULO II, Artículo 95°, Inciso r), acepte la DONACIÓN CON CARGO de la suma total de pesos veintiocho millones (\$28.000.000), efectuada de forma conjunta, por la Universidad Adventista del Plata, CUIT N°30-52937147-7, con domicilio en 25 de mayo 99 de esta ciudad; y por el Sanatorio Adventista del Plata, CUIT N°30-50097401-6, con domicilio en 25 de mayo 255 de nuestra localidad; ambas instituciones pertenecientes a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día; monto que aportaran ambas instituciones en partes iguales. La DONACION deberá aceptarse con el CARGO de destinar el dinero a la adquisición de una unidad de traslado para prestar servicios en la comunidad de Libertador San Martín, inversión que deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la aceptación de la donación.

Artículo 2°: Conforme lo previsto en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial, siendo la presente una donación al Estado Municipal, la misma será acreditada con las Actuaciones

Administrativas en el Expediente N° 01.15.04.00348.25, resultando la información obrante en el mismo, complementaria de la presente norma y del Acto Administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel
Promulgada por Decreto N° 149/25 D.E.

ORDENANZA Nº 1629/25 C.D. (22.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00358.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia TERCERA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°03 a Folio N°05 obra Resolución 0385/2025 COPNAF en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos novecientos mil (\$900.000) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de mayo de 2025.

Que de Folio N°07 a Folio N°08, obra Ordenanza 1628 C.D. mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a recibir la propuesta de donación presentada por el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata específicamente para la adquisición de una unidad de traslado al servicio de la comunidad, destinada al Centro Municipal de Salud.

Que a Folios N°02 al Folio N°16, obra el documento analítico de la Tercera Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Capital que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$28.800.000), pasando de un Recurso Aprobado de pesos seis mil quinientos ochenta millones quinientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.580.540.706,25), a un Recurso Vigente total de pesos seis mil seiscientos nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.609.340.706,25), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°11 a N°12, y por Carácter Económico a Folio N°13, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.530.818.836,43	800.000,00	5.531.618.836,43
II. Recursos de Capital	450.311.346,14	28.000.000,00	478.311.346,14
III. Fuentes Financieras	599.410.523,68	0,00	599.410.523,68
TOTAL RECURSOS	6.580.540.706,25	28.800.000,00	6.609.340.706,25

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cuatro con dos centavos (\$157.421.544,02) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ochenta y seis millones doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco (\$ 86.204.245,00), y Rubro

351.25.00 por la suma de pesos trece millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$13.791.432,48) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve centavos(\$1.043.174,79) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N°1 – Subsecretaría de Salud; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000,00), Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos ochocientos sesenta mil (\$860.000,00) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.

d-) Vta. Inmueb. Prog. Fed. Viv. y Mejoram. Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord. N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro N° 351.21.00, por la suma de pesos cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$ 4.245.844,88) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$2.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos dos millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con quince centavos (\$2.163.643,15).

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la Jurisdicción 4- Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

f-) Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta mil doscientos veinticuatro con setenta y dos centavos

(\$60.224,72) , para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.

g-) Donación institucional del UAP-SAP – Ordenanza 1.628 C.D., Rubro N°22.1.02.02, por la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000) para financiar Inversiones dependiente de la Subsecretaría de Salud- Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud Partida Principal 4.0.0.0 Bienes de Capital – Adquisición de una Unidad de Traslado.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$28.800.000,00) pasando de un Crédito Aprobado de seis mil quinientos ochenta millones quinientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.580.540.706,25) a un Crédito Vigente total de pesos seis mil seiscientos nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos seis con veinticinco centavos (\$6.609.340.706,25), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°14 a N°15 y por Finalidad y Función Folio N°16, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	5.096.951.635,40	800.000,00	5.097.751.635,40
II. Erog. de Capital	1.249.798.533,13	28.000.000,00	1.277.798.533,13
III. Fuentes Financieras	233.790.537,72	0,00	233.790.537,72
TOTAL EROGACIONES	6.580.540.706,25	28.800.000,00	6.609.340.706,25

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento treinta (130) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y nueve (59) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 156/25 D.E.

ORDENANZA N° 1630/25 C.D. (23.05.2025)

VISTO

La Ordenanza N° 1468 sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Libertador San Martín, modificada por Ordenanza n° 1489, y promulgada por decreto 286-21, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1468, regula el servicio de remis en nuestra localidad, no existiendo reglamentación alguna sobre los vehículos que prestan servicios a través de plataformas electrónicas.

Que resulta necesario actualizar y agilizar el sistema de transporte privado en la ciudad de Libertador San Martín.

Que teniendo presente que el transporte de personas que se contrata y/o concreta a través de plataformas electrónicas es una actividad privada, pero de interés público, la misma demanda que se otorgue a sus usuarios la seguridad jurídica que la actividad amerita, por lo que se torna indispensable otorgar un marco legal de protección para los usuarios y/o pasajeros de ese tipo de servicios. Hacerlo permitirá abordar la realidad de las transformaciones tecnológicas actuales dentro de un sistema de transporte integral, para aprovechar las oportunidades que estos nuevos modelos ofrecen y al mismo tiempo mitigar sus efectos no deseados.

Que asimismo es importante exigir el cumplimiento de normas en condiciones de igualdad para garantizar la seguridad ciudadana, no solo para un tipo particular de prestación sino para todos los emprendedores en el sector del transporte.

Que se ha tornado inevitable la llegada de plataformas digitales al ámbito del transporte, reconociendo la necesidad de regulación para evitar la competencia desleal y garantizar la seguridad pública.

Que el objetivo es adaptar la legislación a los cambios introducidos por las tecnologías digitales en el transporte de pasajeros apuntado a que la regulación del servicio contribuya a establecer un equilibrio entre la innovación tecnológica y seguridad, garantizando condiciones justas y seguras para usuarios y los prestadores de todas las ramas.

Que es de suma urgencia buscar una paridad en las exigencias impuestas a todos los tipos de prestadores tanto aquellos que operan por plataformas digitales como los que no.

Que para ello resulta necesario actualizar la normativa vigente en cuanto a servicio de transporte privado (remises) y adaptarla a las nuevas necesidades siempre priorizando la actividad comercial de nuestra localidad, la cual resulta ser fuente esencial para crear puestos de trabajo.

Que la economía de plataformas brinda oportunidades para generar ingresos a diversos sectores muchas veces excluidos de la economía formal, ya que las aplicaciones digitales suelen derribar barreras de ingreso al mercado laboral tradicional, y ofrecen flexibilidad para decidir cómo y cuándo trabajar. Sumado a la necesidad de agilizar las engorrosas tramitaciones que en la actualidad pueden resultar mucho más prácticas gracias a los avances en digitalización.

Por ello EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase que el Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas se encuentra regulado por la presente y sus normas reglamentarias.

Artículo 2°: Entiéndase por Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas al servicio que, con base en el desarrollo de tecnologías de dispositivos móviles y utilizando el sistema de posicionamiento global -GPS- y plataformas independientes, permite conectar a usuarios que lo demanden con conductores que ofrecen dicho servicio, mediante el uso de la misma aplicación.

Artículo 3°: Determínese como autoridad de aplicación de la presente a la oficina de Inspección General dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Libertador San Martín, o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 4°: Determínese que los titulares de los vehículos afectados al Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas deben realizar la solicitud del otorgamiento de un permiso de explotación a la autoridad de aplicación, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Ser propietario del vehículo respecto del cual se solicita el permiso;
- Presentar copia del título y cédula del vehículo;
- Tener una antigüedad máxima de diez (10) años.
- Realizar y presentar la inspección ocular exigida por la

autoridad de aplicación.

e) Tener domicilio real en Libertador San Martín;

f) Estar al día con el pago del impuesto automotor de la Provincia de Entre Ríos (o la provincia donde tenga radicado el vehículo) y el pago de las tasas municipales;

g) Debe contar con una póliza de seguro contra todo riesgo con cobertura por daños ocasionados a terceros, conductor y pasajeros en una modalidad de transporte oneroso.

Artículo 5°: La solicitud debe ser realizada de manera electrónica en la plataforma que la autoridad de aplicación determine por los titulares de los vehículos afectados al Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas.

Artículo 6°: Dispóngase que los permisionarios registrados únicamente pueden vincularse con los pasajeros a través de las Plataformas Electrónicas habilitadas a tal fin, a las que se acceda mediante un dispositivo móvil que utilice sistema de posicionamiento global -GPS-, no pudiendo bajo ningún concepto realizar oferta pública de sus servicios.

Artículo 7°: Las obligaciones de los permisionarios son las siguientes:

a) Contar con el permiso de explotación vigente expedido por el Municipio.

b) Contar con Licencia Nacional de Conducir de categoría profesional vigente;

c) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento;

d) Realizar y presentar la inspección ocular exigida por la autoridad de aplicación;

e) Permitir y facilitar el ascenso de canes guías y de asistencia que acompañen a personas con discapacidad.

Artículo 8°: Dispóngase que el titular del vehículo que haya obtenido el permiso de explotación puede designar solamente a un tercero, el cual debe cumplimentar con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 7°.

Artículo 9°: Créase el Registro de Permisionarios, donde serán inscriptos los vehículos prestadores del servicio, los permisionarios propiamente dichos, los terceros designados, y las Plataformas Electrónicas habilitadas.

Artículo 10°: Determinése que las Plataformas Electrónicas autorizadas por la autoridad de aplicación, fijarán el precio por la prestación del servicio el cual debe ser aceptado por el usuario al momento de la solicitud.

Artículo 11°: Autorízase a la prestación del servicio por parte de los permisionarios, únicamente cuando existan solicitudes que hayan sido aceptadas a través de las Plataformas Electrónicas habilitadas.

Artículo 12°: Los permisionarios habilitados podrán afectar, únicamente, un vehículo al Servicio de Transporte Privado de Personas a través de Plataformas Electrónicas cumpliendo con las condiciones establecidas en la presente.

Artículo 13°: Determinése que los vehículos habilitados destinados a la prestación del servicio deben:

a) Contar con el permiso de explotación vigente expedido por el Municipio;

b) Contar con un código QR -quick response- que deberá colocarse en un lugar visible del vehículo, reuniendo los demás requisitos que establezca la reglamentación; y

c) Tener una antigüedad máxima de diez (10) años.

Artículo 14°: Determinése que los permisionarios y vehículos habilitados para el servicio de transporte de pasajeros en automóviles de alquiler (remises) podrán incorporarse a este servicio cumpliendo con las condiciones aquí impuestas y las que fije la autoridad de aplicación al respecto.

Artículo 15°: Establézcase que la Autoridad de Aplicación debe inspeccionar y ejercer las facultades de verificación sobre las Plataformas Electrónicas, los permisionarios y los terceros designados como conductores, así como los servicios que éstas presten, a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas aquí dispuestas, como asimismo las que se establezcan en las normas reglamentarias que se dicten.

Artículo 16°: Prohibiciones. Queda expresamente prohibido a los permisionarios:

a) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero;

b) Incorporar pasajeros con distintos destinos, sin la

conformidad previa de los mismos.

Artículo 17°: El Poder Ejecutivo Municipal será el encargado de realizar los convenios con las plataformas digitales a fin de que puedan funcionar en el ámbito de Libertador San Martín, estableciendo los cupos para realizar la prestación del servicio. Asimismo, se autoriza a realizar adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de implementar la presente Ordenanza.

Artículo 18°: Dispóngase que, para los vehículos que se inscriban desde la promulgación de la presente hasta el 31 diciembre de 2025, se podrá prorrogar el plazo dispuesto en el inciso d) del artículo 13°, por única vez, por un máximo de cinco (5) años.

Artículo 19°: Comuníquese, publíquese cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 161/25 D.E.

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 006/25 C.D. (19.05.2025)

VISTO

El Expediente Administrativo N.º 01.18.04.00755.24 “acciones para el cobro – Schumann Rubén – Partida N° 121.184

CONSIDERANDO

Que, según lo informado en el expediente a fj 20 el Sr. Schumann ha regularizado las deudas de TGI, Servicio de Red Cloacal y Servicio de Agua Potable, restándole arreglar la deuda correspondiente a la Contribución por Mejora Cordón Cuneta Altos del Libertador.

Que, en base a la normativa vigente y considerando la situación financiera y el contexto socio económico de nuestro país, se propone otorgar un plan de cuotas que facilite el cumplimiento del pago de la deuda.

Que, se ha conversado con el interesado y ofrecido un plan de pagos en 12 cuotas fijas consecutivas sin interés, el cual fue aceptado por el mismo.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Otórguese al contribuyente Rubén Schumann DNI N° 20.411.02, con domicilio en Bv. De los Pioneros N° 1546, titular del inmueble ubicado en la partida N.º 121.184, un plan de 12 cuotas mensuales y consecutivas sin intereses para la cancelación de la deuda por la contribución de mejoras de cordón cuneta.

Artículo 2°: Establézcase que la primera cuota deberá abonarse dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, y las siguientes cuotas se vencerán según lo indique el área de Rentas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas, el plan quedará automáticamente anulado y la totalidad de la deuda pendiente será exigible con los intereses correspondientes según el Código Tributario Municipal.

Artículo 4°: Notifíquese al contribuyente Rubén Schumann de la presente resolución y remítase copia al Área de Rentas para su debido registro y control.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 154/25 D.E.

RESOLUCION N° 007/25 C.D. (19.05.2025)

VISTO

La nota presentada por la Directora de la Carrera de Enfermería de la Universidad Adventista del Plata, mediante la cual se solicita la declaración de interés municipal del II Congreso Internacional e Interdisciplinario en Salud Mental, a realizarse los días 9, 10 y 11 de junio del corriente año en dicha casa de estudios; y

CONSIDERANDO

Que dicho Congreso tiene como objetivo principal abordar temas de relevancia en la atención y tratamiento de la salud mental, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales de diversas disciplinas, estudiantes y la comunidad en general;

Que el evento contará con la participación de reconocidos especialistas nacionales e internacionales en el área, a través de conferencias, mesas redondas y talleres que enriquecen el abordaje interdisciplinario de la temática;

Que la salud mental constituye una dimensión fundamental del bienestar individual y colectivo, y su inclusión en la agenda pública es esencial para el desarrollo de políticas integrales de salud;

Que la realización de este tipo de eventos académicos y científicos en nuestra localidad promueve la formación continua, la conciencia social y el fortalecimiento del entramado institucional en beneficio de la comunidad;

Que corresponde al Municipio acompañar, respaldar y visibilizar actividades de esta naturaleza, especialmente cuando las mismas se desarrollan en instituciones de reconocida trayectoria educativa y compromiso social como la Universidad Adventista del Plata;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal al II Congreso Internacional e Interdisciplinario en Salud Mental, a realizarse los días 9, 10 y 11 de junio del corriente año en la Universidad Adventista del Plata.

Artículo 2º: Hágase entrega de copia de la presente Resolución a los organizadores del evento, como muestra del reconocimiento y acompañamiento institucional.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 153/25 D.E.

RESOLUCION N° 008/25 C.D. (23.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00293.25, iniciado en relación a una solicitud de reintegro a emprendedores que participaron en el Festival del Parque 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Resolución N°001-25 C.D., estableció el costo, según su rubro, de los stand de emprendedores que iban a estar presentes en el Festival del Parque 2025, a saber: Artesanos/ emprendedores \$30.000,00; Cantinas de Instituciones Locales: \$100.000,00; Gastronómicos Locales: \$70.000,00 y Gastronómicos no Locales: \$100.000,00.

Que luego de ver el gran esfuerzo que hacen día a día los emprendedores para salir adelante en un contexto económico complejo, es que se decide eximirlos del pago determinado por el Artículo 4º de la Resolución 001-25 CD.

Que se destaca el apoyo recibido por los emprendedores al estar presentes en el Festival del Parque 2025, ofreciendo sus servicios.

Que, por los considerandos expuestos, se considera pertinente declarar sujetos exentos del pago a lo determinado en el Artículo 4º de la Resolución N°001-25 C.D. y realizar el reintegro a aquellos emprendedores que hayan abonado los montos establecidos en la mencionada norma.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN

MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a las Áreas pertinentes a realizar las operaciones necesarias para reintegrar el monto abonado, en concepto de canon por stand en el Festival del Parque establecido por Resolución N°001-25 C.D., a cada uno de los emprendedores que acrediten con el respectivo comprobante, el pago de dicho concepto.

Artículo 2º: Determinése sujetos exentos, de tributar el canon por stand en el Festival del Parque 2025, a los emprendedores que hayan participado en el mismo; y el reintegro a aquellos sujetos que lo hayan abonado.

Artículo 3º: El presente reintegro se imputará al Cálculo de Recurso Partida 122.05.00- Ocupación de la Vía Pública.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 162/25 D.E.

RESOLUCION N° 009/25 C.D. (23.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 10.17.04.00001.25 con referencia a la solicitud de excepción al Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (C.O.T.A.), artículo 32 inciso b, en la partida N° 123.023 presentada por el Sr. Daniel Heinze; y

CONSIDERANDO

Que, mediante nota ingresada con fecha 5 de marzo de 2025, el Sr. Daniel Heinze solicitó una excepción al artículo 32 inciso b del C.O.T.A. en relación a la propiedad identificada con la partida N° 123.023.

Que, según lo informado por las áreas técnicas competentes en las fojas correspondientes del expediente, la solicitud refiere a un exceso de 1,25 metros sobre lo establecido en el citado artículo.

Que, de acuerdo al informe técnico y los antecedentes del caso, dicho exceso no compromete el interés general ni afecta negativamente a terceros, y su impacto es considerado menor.

Que, por tanto, resulta procedente otorgar la excepción solicitada, en las condiciones que se detallan, conforme a la normativa vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Otórguese la excepción al Artículo N° 32 inciso b de la Ordenanza N° 1543/22 (C.O.T.A.) en lo que respecta a los retiros obligatorios, admitiéndose en el caso un exceso de 1,25 metros sobre lo establecido en la normativa, en la propiedad del Sr. Daniel Heinze, inmueble individualizado con partida N° 123.023.

Artículo 2º: Comuníquese al interesado y a las áreas intervinientes.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de 2025.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 160/25 D.E.

DECRETOS

15º PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2025

N° 06 - 07.05.2025 Designación de Vice Presidente Primera a Cargo del CD

N° 07 - 12.05.2025 Convocatoria a 4º Sesión Ordinaria

N° 08 - 19.05.2025 Convocatoria a 5º Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

**Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial
Municipal y Redes Sociales del Municipio.**



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO

Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiosm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gob.ar